

TRASLADO SECRETARIAL, DE EXCEPCIONES DE PREVIAS CONFORMIDAD CON LOS ART 100, 101 C.G.P.

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADA	TRASLADO
2020-00360 2020- 00360	RESOLUCIÓN DE CONTRATO RESOLUCIÓN DE CONTRATO	YEIDY SIRLEY AGUDELO GARCÍA YEIDY SIRLEY AGUDELO GARCIA	MARÍA E ARFAQUE Y OTROS MARÍA E. ARFAQUE Y OTROS	EXCEPCIONES PREVIAS POR 3 DÍAS FLS.1 Y 2 EXCEPCIONES PREVIAS POR 3 D+IAS FLD 1 Y 2

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 28 DE MARZO DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)



PATRICIA.A. BARRIENTOS BALBÍN  
SECRETARIA



CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2022 A LAS (8:00. A.M. HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00.P.M.

PATRICIA. A., BARRIENTOS BALBÍN  
SECRETARIA

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA-ANTIOQUIA

Ciudad

RADICADO: 2020-00360-00.

REFERENCIA: RESOLUCION DE CONTRATO

DEMANDANTE: YEIDI SIRLEY AGUDELO GARCIA CC 1.038.546.087

DEMANDADA: MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ CC 42.936.502

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

**ASTRID YULIET HERRERA PALACIO** mayor, domiciliada en Itagüí (Antioquia), abogada principal titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.026.139.024 de Caldas (Antioquia), portadora de la tarjeta profesional No. 336.396, del Consejo Superior de la Judicatura y el Doctor **GUSTAVO ADOLFO ROJAS** mayor, domiciliada en Sabaneta (Antioquia), abogado suplente titulado e inscrito, identificada con la cédula de ciudadanía No.71.392.061 de Caldas (Antioquia), portadora de la tarjeta profesional No. 175.994, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y obrando en nombre de **MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ**, me permito con todo respeto procedo a su despacho a efectuar las siguientes excepciones previas:

**PRIMERA:** Art 100 numeral 3 "*Inexistencia del demandante o del demandado*"

La señora **MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ** manifiesta bajo gravedad de juramento que no conoce a la señora YEIDI SIRLEY AGUDELO GARCIA , no ha realizado ningún negocio jurídico con ella ,nunca ha tenido en venta el inmueble de su propiedad en el municipio de Segovia (Antioquia), Con matrícula inmobiliaria Nro., 027-14777 del circulo registral de Segovia (Antioquia), ubicado en el municipio de SEGOVIA (Antioquia), en el barrio Liborio Bataller, carrera 56 Nro.49B-105, casa piso 1, con las siguientes medidas y linderos: por el frente, con la calle nueva, por la parte de atrás, con la señora Nancy Ríos y el señor Manuel Solano, por un costado con el señor Darío Hernando Ortiz y por el otro costado con Hernán de Jesús Arroyave Velásquez. Tiene de frente 6.00 metros y de fondo 34.00 metros para un área total de 204 metros cuadrados. con casa habitación en material que consta de: techo de zinc, piso cemento, sala comedor, pieza, servicios sanitarios, agua y energía, con cocina, cerradura de madera, aunado a esto no aparece firma alguna que obligue a la señora MARIA EUGENIA con la señora YEIDI SIRLEY en las pruebas documentales que aporta la parte demandante, nunca han realizado ningún negocio jurídico, no existe prueba alguna dentro del proceso de que mi prohijada se haya obligado en el negocio que pretende la parte demandante, nunca ha otorgado poder general, ni especial para que se obliguen en realizar algún negocio jurídico con la demandante.

**SEGUNDA:** art 100 numeral 6 "*No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar*"

La parte demandante no anexa a este despacho, ninguna prueba que obligue jurídicamente a mi pupila , no hace parte del proceso conforme a derecho , no se ha obligado jurídicamente con nadie y sí que menos con la parte demandante, mi pupila carece falta de legitimación en la causa por pasiva, no está probado la calidad para que la citen como demanda, no hace parte de este proceso, no entendemos el por qué en el juicio de admisibilidad de la demanda se admite y sí que menos bajo con que argumento conforme a derecho se ordena y decreta el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.027-14777 del circulo registral del municipio de Segovia -Antioquia.

### HECHOS

**HECHO PRIMERO:** La señora MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ, es residente Canadiense desde el año 2015 y se encuentra domiciliada en dicho país.

**HECHO SEGUNDO:** No ha otorgado poder general, ni especial a la señora ABILIA DE JESUS SANCHEZ ARAQUE, para la venta de algún bien inmueble de su propiedad.

**HECHO TERCERO:** La señora MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ, no ha firmado ninguna promesa de compraventa o contrato de compraventa con la señora YEIDI SIRLEY AGUDELO GARCIA, no la conoce y no ha realizado ningún negocio jurídico con ella.

**HECHO CUARTO:** La señora **MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ**, propietaria del derecho real de dominio del bien inmueble, Con matrícula inmobiliaria Nro., 027-14777 del circulo registral de Segovia (Antioquia), ubicado en el municipio de SEGOVIA (Antioquia), en el barrio Liborio Bataller, carrera 56 Nro.49B-105, casa piso 1, con las siguientes medidas y linderos: por el frente, con la calle nueva, por la parte de atrás, con la señora Nancy Ríos y el señor Manuel Solano, por un costado con el señor Darío Hernando Ortiz y por el otro costado con Hernán de Jesús Arroyave Velásquez. Tiene de frente 6.00 metros y de fondo 34.00 metros para un área total de 204 metros cuadrados. con casa habitación en material que consta de: techo de zinc, piso cemento, sala comedor, pieza, servicios sanitarios, agua y energía, con cocina, cerradura de madera, Tiene el inmueble antes descrito se encuentra arrendado hace más de 20 años a la señora Luz Marcela Torres Araque, identificada con cedula de ciudadanía:43.996.381.

**HECHO QUINTO:** Dentro del proceso no hay prueba ni siquiera sumaria que acredite a mi prohijada como parte demandada, hay inexistencia de parte por falta de legitimación en la causa por pasiva, inexistencia de la obligación, señor Juez nunca existió ningún negocio jurídico, entre la señora **MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ** y la señora **YEIDI SIRLEY AGUDELO GARCIA**.

### PRUEBAS

-Certificado de tradición y libertad vigente expedido el 08 de marzo del 2021

-poder conferido para actuar

**NOTIFICACIONES**

Para efecto de notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalo las siguientes direcciones:

Los suscritos:

**Aboga principal****ASTRID YULIET HERRERA PALACIO**

CC. 1.026.139.024

T. P .336.396 del C. S de la J

Dirección: calle 67 # 48-51 Itagüí

Correo electrónico: [yulietherrera@hotmail.com](mailto:yulietherrera@hotmail.com)

Celular: 3117046012

**Abogado suplente****GUSTAVO ADOLFO ROJAS**

CC. 71.392.061

T.P 175.994 C. S de la J

Dirección: calle 67 # 48-51 Itagüí

Correo electrónico: [tavorojas010@hotmail.com](mailto:tavorojas010@hotmail.com)

Celular: 3147116289

**Mi poderdante:****MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ**

CC. 42.936.502

Correo electrónico: [mariafrederiks8@gmail.com](mailto:mariafrederiks8@gmail.com)

Direccion: 32 park trail midhurst, Ontario Canadá

Celular: +1 (705) 816-2742

Atentamente,



---

**ASTRID YULIET HERRERA PALACIO**

CC. 1.026.139.024

T. P .336.396 del C. S de la J

Correo electrónico: [yulietherrera@hotmail.com](mailto:yulietherrera@hotmail.com)

---

**GUSTAVO ADOLFO ROJAS**

CC. 71.392.061

T.P 175.994 C. S de la J

Correo electrónico: [tavorojas010@hotmail.com](mailto:tavorojas010@hotmail.com)